



Dirección General de Universidades
y Enseñanzas Artísticas Superiores
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

En cumplimiento del art. 17 de la Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid en la redacción dada por la Orden 2181/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y en ejercicio de la facultad que me atribuye la disposición final primera de la Orden 2911/2022, de 30 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid y se convocan las correspondientes al curso 2022-2023

RESUELVO

1º.- Publicar el ANEXO I que contiene los coeficientes de ponderación "a" utilizados para el cálculo de la nota de los alumnos que inician estudios en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid.

2º.- Publicar la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes se admiten a trámite (ANEXO II) y la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes contienen errores o defectos que deben ser subsanados por los interesados (ANEXO III), ambas correspondientes al turno de alumnos de nuevo ingreso en la universidad.

3º.- Publicar la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes se admiten a trámite (ANEXO IV) y la relación provisional de alumnos cuyas solicitudes contienen errores o defectos que deben ser subsanados por los interesados (ANEXO V), ambas correspondientes al turno de alumnos de nuevo ingreso en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid.

4º.- El plazo de presentación de subsanaciones es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales, siendo, por tanto, el plazo de subsanación del 20 de abril al 5 de mayo (ambos inclusive), indicándose que a los interesados que así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Ricardo Díaz Martín

